

## ACTA N° 426

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GRECIA A LAS DIECIOCHO HORAS DELVEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

### PRESENTES

Rolando Alpízar Oviedo	Presidente Municipal	Regidor Propietario M.L.
Filiberto Nájera Bolaños	Vicepresidente Municipal	Regidor Propietario PASE
Harry González Barrantes		Regidor Propietario PAC
Jorge Gómez Valverde		Regidor Propietario PUSC
María Isabel Montero Alfaro		Regidora Propietaria PLN
Oscar Vargas Alfaro		Regidor Propietario PLN
Gerardo Esquivel Guevara		Regidor Propietario PLN

Julio Cesar Murillo Porras		Regidor Suplente PUSC
Juan José Alvarado Ruiz		Regidor Suplente PAC
Denia Ramírez García		Regidora Suplente PASE
Cristian Alfaro Alpízar		Regidor Suplente M.L.
Iría Salas Alfaro		Regidora Suplente P.L.N.
Rafael Reinier Rojas Zamora		Regidor Suplente P.L.N.

Luz María Jimenez Arrieta	Dist. Central	Síndica Propietaria P.L.N
Alexis Herrera Cerdas	Dist. Tacares	Síndico Propietario PLN
Jorge Ed Alfaro Quesada	Dist. San José	Síndico Propietario P.L.N
Odiney Segura Soto	Dist. Bolívar	Síndica Propietaria P.L.N
Roberto Hidalgo Alfaro	Dist. San Roque	Síndico Propietario PLN
Jovel Hidalgo Brenes	Dist. Puente P.	Síndico Propietario PLN
Gabriel G. Rojas Herrera	Dist. Río Cuarto	Síndico Propietario PLN

Johan Andrés Fernández Espinoza	Dist Central	Síndico Suplente P.L.N
Juan Quirós Nájara	Dist. San Isidro	Síndico Suplente M.L.
Ivannia Isela Morales Núñez	Dstr. San José	Síndica Suplente P.L.N
Eliecer Salas González	Dist. Bolívar	Síndica Suplente P.L.N
Xinia María Jiménez Alfaro	Dist. Puente P	Síndica Suplente P.L.N
Yorleni Solís Barrantes	Dist. San Roque	Síndica Suplente P.L.N
María Adilia Valverde Brenes	Dist. Tacares	Síndica Suplente P:L:N

### AUSENCIA JUSTIFICADA

Carmen Nidia Espinoza Barrantes

### AUSENCIA INJUSTIFICADA

Bertha Sánchez Paniagua

### PRESENTES TAMBIÉN:

Adrián Barquero Saborío	Alcalde Municipal
Luis Diego Hernández Núñez	Asesor Legal
Leticia Alfaro Alfaro	Secretaria Municipal

**ORDEN DEL DÍA**

- I. ORACIÓN A DIOS
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES
- III. LECTURA, EXÁMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA
- IV. ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

**ARTICULO I**  
**ORACIÓN A DIOS**

**Inciso 1.** El Regidor Jorge Gómez Valverde, hace la oración.

**ARTICULO II**  
**LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

**Inciso 1. Acta N° 424**

**SE ACUERDA:** APROBAR EL ACTA N°424, SIN OBSERVACIONES.  
Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 2. Acta N°425**

**SE ACUERDA:** APROBAR EL ACTA N°425 TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA.  
Acuerdo aprobado por unanimidad de los presentes.

**Inciso 3. JURAMENTACIÓN:**

- a). Se procede a la juramentación de las siguientes personas:  
Greivin Giovanny Alfaro Rojas, Elieth Murillo Quesada, María Magdalena Gómez Soto, Mario Quesada Núñez, y Floribeth Chaves Cascante, miembros de la Junta de Educación de la Escuela El Achiote.
- b). Andrey Núñez Arce, miembro de la Junta de Educación de la Escuela Francisco Alfaro Rojas.
- c). HellenTauryn González Rojas, miembro de la Junta Administrativa del Liceo León Cortés Castro.

**ARTICULO III**  
**LECTURA, EXÁMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA**

**Inciso 1.** Se conoce oficio de la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Asamblea Legislativa, en el que a letra dice:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad, en relación con el

expediente 19.649 "LEY MARCO PARA EL CÁLCULO Y COBRO DEL IMPUESTO DE PATENTES POR ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL", el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2437, el fax 2243-2440 o el correo.

**SE ACUERDA:** DIRIGIRSE ATENTAMENTE A LA LICDA. ERICKA UGALDE CAMACHO, ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA SOLICITARLE UNA PRORROGA DE OCHO DIAS HABILES, MIEMTRAS SE LE SOLICITA EL CRITERIO LEGAL AL LIC. LUIS DIEGO HERNANDEZ NÚÑEZ.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 2.** Se da lectura a oficio DFOE-DL-0987, de la Contraloría General de la República, en el que textualmente dice:

*Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto Extraordinario N.º2-2015 de la Municipalidad de Grecia.*

Con la aprobación parcial de la Contraloría General de la República se remite el Presupuesto extraordinario N.º 2-2015 de esa Municipalidad, por un monto de ~2.041.550,5 miles.

Al respecto, se indica lo siguiente:

1. Se aprueba:

a) La recalificación de ingresos propuesta por ~275.000,0 miles con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Al respecto, durante el transcurso del año ese ayuntamiento deberá vigilar estrictamente su comportamiento, a efecto de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integralidad.

b) La transferencia del Gobierno Central (Ley N.º 8114) por la suma de ~20.701,0 miles, de acuerdo con la Ley de Presupuesto de la República para el 2015. Si se modificara el aporte contenido en dicha ley, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario. El monto aprobado por la Contraloría General -incluyendo lo considerado en el Presupuesto inicial 2015 y en este documento presupuestario- asciende a la suma de ¢383.588,3 miles.

e) Los ingresos correspondientes a saldos del Superávit libre y específico por ~82.401,5 y ~1.535.150,8 miles, en ese orden, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2014, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria celebrada el 09 de febrero de 2015.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2014, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.172 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación

parcialde este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventualfiscalización posterior.

Es responsabilidad de esa Administración corroborar que losgastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativavigente, en especial en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de laRepública y Presupuestos Públicos, N.o 8131, en cuanto a que no podránfinanciarse gastos corrientes con ingresos de capital.

d) El contenido presupuestario consignado en la partida"Remuneraciones" que, entre otras cosas, cubrirá la creación de cinco plazas porServicios especiales y la creación de una por Sueldos para cargos fijos, convigencia a partir de la fecha de este oficio y con base en las justificacionespresentadas en este Presupuesto. Es responsabilidad de esa Administración el quedichos ajustes cumplan con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

2. Se imprueban los recursos correspondientes al aporte del InstitutoCostarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) por un monto de ~8.000,0miles y su aplicación en gastos, por cuanto no corresponden a un ingreso probablede esa Municipalidad en virtud de que el beneficiario de esa transferencia no es laMunicipalidad de Grecia", Lo anterior, en aplicación del principio presupuestario deuniversalidad e integridad previsto en la normativa vigente.

1 Según oficio de fecha 17 de febrero de 2015 suscrita por la Secretaria Municipal, remitida de forma completa mediante oficio ALC-0767-2015 del 25 de agosto de 2015.

2 "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debeestablecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación

presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....",3 Esta transferencia fue aprobada por el ICODER a favor del Comité Cantonal de Deportes yRecreación de Grecia, según lo verificado en el Sistema de Información sobre Planes yPresupuestos (SIPP) y la documentación suministrada por la Municipalidad de Grecia, a saber, lacertificación del ICODER CERT-DEF-105-07-2015 y el oficio ALC-0790-2015 de 25 de agosto de2015 suscrito por el Alcalde Municipal.

3. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, esresponsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de loprevisto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política,a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea

utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartidapresupuestaria que amparara el gasto.

4. Es responsabilidad de esa Administración lo siguiente:

a) El ajustar los montos de los ingresos corrientes y de capital, así como de los egresos de las partidas de *Servicios* y *Materiales* y *suministros*, a lo aprobado por el Concejo Municipal, por cuanto se determinaron diferencias entre

lo aprobado y lo registrado en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

El revisar la liquidación Presupuestaria del periodo 2014, en vista de que no se separó la totalidad del monto correspondiente al "Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles 76% Ley N.º 7729" como saldos del Superávit específico.

Asimismo, analizar la naturaleza de algunos saldos específicos, tales como el Fondo de cesantía y el Fondo Implementación N/eSp, para determinar si corresponden a recursos con finalidad específica establecida por norma legal o disposición especial. Si correspondiera ajustar ese documento, deberá ser sometido a la aprobación del Concejo Municipal y luego remitir el acuerdo respectivo a la Contraloría General mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en la opción de "Liquidación (solo adjuntos)".

b) La ejecución presupuestaria es responsabilidad de esa Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra la Contraloría General al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

5. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes requeridos producto de la imprecisión y ajustes de ingresos y egresos, según lo señalado respectivamente en los puntos 2 y 4 a) de este oficio, en un plazo máximo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha de esta nota, para posteriormente ser validado y enviado al Órgano Contralor de acuerdo con los procedimientos establecidos.

6. La legalización de los libros de actas, entendido por ello la colocación de distintivos (razón de apertura, sellos, firmas, etc.) en sus folios, es con el fin de asegurar su autenticidad y evitar su manipulación maliciosa. Dicha finalidad se encuentra implícita en el artículo 22 inciso e) de la Ley General de Control Interno, que atribuye a la Auditoría Interna la competencia de autorizar, mediante razón de apertura, los libros de actas que, legal o reglamentariamente, deban llevar los

órganos sujetos a su control. Al respecto, se recomienda para la presentación de trámites de aprobación presupuestarios futuros, considerar que las actas en que conste su aprobación tengan incorporado el sello de la Auditoría Interna y la

numeración continua en cada una de las páginas del libro, con la finalidad de dar mayor certeza de que es copia del acta original.

**SE ACUERDA:** DAR POR RECIBIDO EL OFICIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 3.** Se conoce oficio firmado por la señora Laura Cristina Hidalgo, Adopciones Grecia, en el que a letra dice:

Por medio de la presente queremos informarles que somos un grupo totalmente conformado, llamado Adopciones Grecia, estamos actualmente terminando nuestra inscripción legal, queremos solicitar un espacio en el Concejo Municipal, para tratar el tema de maltrato animal y declararlo como un tema de importancia municipal, y que lograremos que Grecia se convierta en un pueblo libre de maltrato animal como ya lo han hecho otras municipalidades, esto con la iniciativa de los estudiantes de la escuela Eulogia Ruiz quienes adjuntaran aproximadamente 500 cartas para dicha petición, cada una escritas por ellos mismos, para que nuestro pueblo sea consciente de que los animales nos importan.

**SE ACUERDA:** COMUNICAR A LA SEÑORA LAURA CRISTINA HIDALGO, ADOPCIONES GRECIA, QUE EL CONCEJO LA ATENDERÁ EL JUEVES 22 DE OCTUBRE DE 2015, A PARTIR DE LAS SEIS DE LA TARDE.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 4.** Se conoce oficio MAS-PLN-283-2015, firmado por el Lic. Michael Arce Sancho, Diputado, Asamblea Legislativa, en el que textualmente dice:

Reciban un cordial saludo, les remito para su conocimiento, copia del recibido en la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, de la moción tendiente a variar el destino de más de 150 millones de colones presupuestados para hacer donaciones y ayudas para reparación de viviendas afectadas por el terremoto de Nicoya, recursos que mediante dicha moción y a solicitud de ese Concejo, se les pretende variar el destino a efecto de utilizarse para la solución de vivienda a los vecinos de barrio San Vicente de Grecia.

No omito manifestar que la presentación de esta moción se realiza dentro del proceso de aprobación del Presupuesto Ordinario de la República para el ejercicio económico 2016, mismo que inicio su trámite a partir del 1 setiembre y debe ser aprobado a más tardar el 27 de noviembre del presente año.

**Regidor Harry González Barrantes:**

Solicita copia del documento y una copia de la moción porque considera que la moción no era por ciento cincuenta millones.

**Regidor Oscar Vargas Alfaro:**

Pregunta ¿por qué si hubo un presupuesto de 150 millones y hubo tantos casos y tantas necesidades, y hasta él expuso un caso en Santa Gertrudis Sur, y no se le ayudó, y solo se gastaron 50 millones?



**Alcalde, Adrián Barquero Saborío:**

Responde que el inventario que se hizo establecía que eran 129 millones y después ellos hicieron un ajuste por 21 millones más. Lo que pasa es que el dinero llegó un año después y muchas de las personas afectadas hicieron las reparaciones con recursos propios, y entonces no pudieron ayudarlos. Agrega que otro de los problemas que se presentó era que los terrenos estaban a nombre de otra persona.

**SE ACUERDA:** REMITIR COPIA DEL OFICIO DEL LIC. MICHAEL ARCE SANCHO Y COPIA DE LA MOCIÓN A CADA REGIDOR PARA SU CONOCIMIENTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 5.** La Licda. Yanina Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva del IFAM, y la señora Laura Obando Villegas, Directora Ejecutiva, remiten el oficio DE-1336-2015, que textualmente dice:

Reciban ustedes un respetuoso saludo de parte de las suscritas y de la institución que dirigimos, deseándoles muchos éxitos en sus funciones.

Atendiendo lo acordado por la Junta Directiva del IFAM, según consta en el acuerdo décimo cuarto, inciso sexto de la sesión N°4354, celebrada el día 12 de agosto de 2015, se les informa que este Instituto presentó ante la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, el Proyecto de Reforma de Ley, intitulado “Adición del Artículo 30 bis a la Ley N°4716 Ley de Organizaciones de naturaleza municipal del país.

El IFAM, consciente de la responsabilidad que como Administración Tributaria que legalmente le han sido otorgadas a la institución, procurando obtener facultades jurídicas adicionales que le permitan ejercer mayor control tributario y que consecuentemente, mejorar la recaudación de los tributos autorizados por Ley a su favor, de los cuales, trasfiere el 67.5% a las municipalidades y organizaciones de naturaleza municipal del país.

EL IFAM, consciente de la responsabilidad que como Administración Tributaria ostenta y de que los recursos fiscales recaudados nutren importantemente el régimen municipal en beneficio de las comunidades del país, sin dejar de lado la justicia tributaria que está llamado a observar, a prohijar ya garantizar, pretende mejorar la recaudación del Impuesto sobre los licores y del específico sobre las cervezas.

Por lo expuesto, de la manera más respetuosa, se les solicita se sirvan brindar todo el apoyo necesario al mencionado proyecto de ley. Sin duda alguna, su aprobación redundará en beneficio del IFAM y del Régimen Municipal.

**SE ACUERDA:** DIRIGIRSE ANTENTAMENTE AL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL, IFAM, PARA MANIFESTARLE EL APOYO A LA GESTIÓN QUE REALIZAN SOBRE EL PROYECTO DE REFOMRA DE LEY

“ADICIÓN DEL ARTICULO 30 BIS A LA LEY N°4716, LEY DE ORGANIZACIONES DE NATURALEZA MUNICIPAL DEL PAIS”.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 6.** Se conoce oficio de FEMETRON que dice:

Con el objetivo de continuar el proceso de definición de un Modelo de Ciudades Sostenibles e Inteligentes, abarcando el tema de financiamiento y gestión para la infraestructura vial cantonal, además de exponer y analizar el parámetro socio ambiental que determine el Modelo de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Producción de Energía Eléctrica a partir de Residuos Sólidos Municipales), La Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM) y la Fundación para el Desarrollo Urbano (FUDEU) tienen el agrado de invitarle a participar del Seminario “Ciudades Sostenibles e Inteligentes e Infraestructura Vial” que se llevara a cabo el próximo martes 29 de setiembre del presente año en el Hotel Crowne Plaza Corobici, Salón Corcovados, de 8:00 am a 3:30 pm. Esperando su valiosa participación,

**SE ACUERDA:** DIRIGIRSE ATENTAMENTE AL LIC. JUAN ANTONIO VARGAS, DIRECTOR EJECUTIVO, FEMETRON, QUE LOS REGIDORES GERARDO ESQUIVEL GUEVARA Y JORGE GOMEZ VALVERDE, ASISTIRÁN AL SEMINARIO A REALIZARSE EL 29 DE SETIEMBRE DE 2015.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 7.** El señor Carlos Fernando Jiménez Mora, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Río Cuarto, remite oficio que dice:

Estimados señores (as), reciban un cordial saludo de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Cuarto, la presente es con el fin de solicitarles la patente provisional y la exoneración de la misma, la cual utilizaríamos los siguientes días:

Viernes 2 de octubre del 2015

Sábado 3 de octubre del 2015

Domingo 4 de octubre del 2015

Lunes 5 de octubre del 2015

Viernes 9 de octubre del 2015

Sábado 10 de octubre del 2015

Domingo 11 de octubre del 2015

Lunes 12 de octubre del 2015

Ya que estos días realizaremos fiestas con el fin de recaudar fondos para cubrir proyectos que queremos realizar en nuestra comunidad.

**SE ACUERDA:** AUTORIZAR LA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE RIO CUARTO, PARA LAS FIESTAS QUE REALIZARAN LOS DÍAS 2.9.10.11 Y 12 DE OCTUBRE DE 2015. ASIMISMO SE AUTORIZA LICENCIA PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LICOR, EN EL ENTENDIDO QUE DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 9047.

Acuerdo aprobado por unanimidad.



**Inciso 8** La MBa. Adilsa Suarez Alfaro, Auditora Interna, remite el oficio ADV-009-2015, que dice:

Asunto: Construcción del CECUDI en Grecia

En atención a las potestades dadas a las Auditorías Internas en la Ley General de Control Interno, me permito hacerles llegar la presente advertencia sobre la construcción de un CECUDI en este Cantón, y hacer referencia a diferentes señalamientos que ha efectuado la Contraloría General de la República sobre este tema:

"Las funciones nuevas para las municipalidades son la construcción de la infraestructura, que tiene su particularidad, pues se trata de centros especializados para la atención de niños y niñas durante 12 horas al día, que deben cumplir la normativa técnica que rige la materia; y la administración, en forma directa o indirecta, de los servicios especializados para los menores".

Transcrito literalmente

del Informe de la Contraloría General de la República titulado Informe sobre el diseño y la implementación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

"De lo anterior se desprende la importancia de una adecuada dirección y retroalimentación a los alcaldes y funcionarios municipales y la necesidad de capacitación sobre las especificidades técnicas del inmueble y del servicio de cuido y atención integral que se está conceptualizando". Tomado del mismo informe.

"Especial esfuerzo se requiere el proceso de contratación administrativa, para que se promueva una amplia participación de oferentes que posibilite la asignación de los proyectos a las empresas más eficientes (principio económico fundamental), así como la realización de adecuados procesos de control y supervisión de las obras que garanticen el cumplimiento de las especificaciones técnicas y se evite construcciones mal acabadas o que incumplan los requerimientos, como ha sido la experiencia del país en materia de obra pública".

"Por otra parte, los procesos de construcción, adquisición de terrenos y el visado de planos, presentan debilidades, tales como: diseños arquitectónicos y terrenos que no se ajustan a la normativa que regula este tipo de centros de atención, incumplimiento de trámites de planos ante los entes respectivos, omisión de bitácoras y expedientes de obra. Lo anterior, podría incidir en la **seguridad** que la normativa exige para velar por el resguardo de los niños y niñas, así como del personal y otros usuarios que albergarán estas instalaciones". Tomado del informe DFOE-DL-IF-1-2013, el subrayado no es del original.

Las siguientes son algunas conclusiones a las que la Contraloría General de la República ha arribado y a las que les solicito poner mucha atención y reflexionar sobre las mismas:

**./ La sostenibilidad financiera y operativa de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) presenta algunos riesgos La operación de los CECUDI está sujeta a cambios en las prioridades municipales**

El disponer en cada cantón con un CECUDI no es algo previsto en una ley como una obligación para las municipalidades; en consecuencia, esta situación

plantea el riesgo de que a partir de una decisión municipal, sea por una situación extremadamente vinculada al tema financiero o por cualquier otra razón, se aparte de prestar el servicio en cuestión mediante esa modalidad y la atienda por medio de otros mecanismos.

#### **La principal fuente de ingresos para la operación de los CECUDI depende del subsidio del IMAS**

No obstante, las municipalidades carecen de una garantía de la permanencia del subsidio que gira actualmente el IMAS y es la principal fuente de recursos para operar el CECUDI, pues ese subsidio se fundamenta en una Directriz del presente Gobierno y los convenios suscritos con el IMAS y el FODESAF se circunscriben al uso de los recursos transferidos para la construcción y el equipamiento del CECUDI, no para su operación. Si bien el IMAS cuenta con normativa legal que le permite continuar con la entrega de subsidios a familias en condición de pobreza o pobreza extrema, ésta es genérica y no es específica para el caso de los CECUDI, por lo que puede variar las prioridades de futuros gobiernos mientras no exista una obligación legal para su giro.

Ante el riesgo de suspensión del subsidio y cada municipalidad deba financiar el cuidado y desarrollo integral de los niños/as en los CECUDI, existen varias alternativas que los jerarcas municipales han manifestado, por ejemplo el cobro del servicio. Esta opción podría limitar el ingreso al centro de niños/as cuyas familias se encuentran en condición de pobreza o pobreza extrema – principal objetivo del Programa REDCUDI-; asimismo, debe valorarse que la infraestructura y equipamiento de los CECUDI se financia con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) orientados a favor de esa población.

Al respecto, el artículo 14 de la Ley General de Control Interno así como la norma 3.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen la responsabilidad de los jerarcas y titulares subordinados de identificar y analizar los riesgos que se asocian a las metas y los objetivos institucionales.

**./ Algunas municipalidades carecen del conocimiento integral de la normativa que regula los CECUDI, no han ajustado su estructura interna ni analizado los costos para la prestación del servicio** La normativa asociada a los CECUDI define los requisitos que se deben atender para su establecimiento y funcionamiento, es decir, para su operación, así como las sanciones correspondientes por incumplimientos. Por tanto, constituye normativa de conocimiento obligatorio para los funcionarios municipales que están asumiendo la responsabilidad del CECUDI en sus cantones, aunada a otras normas conexas contenidas en la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad N.º 7600, el Código de la Niñez y la Adolescencia N.º 7739, la Convención sobre los Derechos del Niño Ley N.º 7184 y la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer N.º 7142. Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 inciso a) del Código Municipal, las municipalidades deben emitir un reglamento para la organización y prestación de sus servicios, lo que aplica para el caso de los CECUDI. Sin embargo, sólo las municipalidades de Cartago y Nicoya han publicado en La Gaceta el citado reglamento.

La Municipalidad de Cartago que tiene en operación dos CECUDI, no ha actualizado el Reglamento de Organización y Servicio ni el Manual

Descriptivo de G Puesto;, contrario a lo establecido en los artículos 120 y 121 del Código Municipal recia11) Página 3 de~: ~::~~:GOBIERNO LOCAL [www.grecia.go.cr](http://www.grecia.go.cr) las Normas de control i para el Sector Público. Lo anterior, con el propósito de incl i as obligaciones y responsabilidades de las áreas, departamentos y funcionarios que formalmente tendrán a cargo la administración de este nuevo servicio. Asimismo, los restantes gobiernos locales objeto de esta auditoría tampoco han iniciado o llevado a cabo estos ajustes. La falta de un conocimiento detallado del proceso de operación del CECUDI, el cual debe estar contenido tanto en el reglamento que regula su prestación como en manuales de procedimientos y en la estructura organizacional de cada entidad municipal, constituye un riesgo para la ejecución de tareas de vital importancia para la prestación eficiente, eficaz y económica de este nuevo servicio municipal. El detalle de los costos considerados en el subsidio del IMAS es otro aspecto que debe conocer el gobierno local, para efecto de prestar el servicio de los CECUDI de conformidad con los objetivos del Programa REDCUDI y lo establecido en la normativa que regula los Centros de Atención Integral (CAI). La administración municipal, en su carácter de responsable de los fondos y servicios públicos a su cargo (artículos 3 y 4 del Código Municipal), debe analizar si cada uno de los componentes que conforman el subsidio es suficiente para adquirir los bienes y servicios necesarios para la operación del CECUDI. La situación referida se presenta en gobiernos locales que ya han suscrito convenios con el IMAS o con FODESAF para brindar el servicio del CECUDI, lo cual evidencia la omisión del análisis previo de la suficiencia del subsidio para determinar si el gobierno local debía invertir recursos adicionales y tenía la capacidad financiera para asumirlo.

./ Los procesos de construcción, adquisición de terrenos, trámites de visado de planos y el manejo de expedientes de obra presentan debilidades. Esa normativa recoge una serie de condiciones técnicas básicas contenidas en distintas leyes y decretos que regulan, entre otros aspectos, factores de riesgo de origen natural (sismo, inundación, *deslizamiento*), aceras, antejardín obligatorio en zonas urbanas, vallas y verjas, vestíbulos y áreas de dispersión, salidas de circulación interiores y al exterior, escaleras principales y de emergencia, *rampas*, *previsiones de seguridad* (paredes exteriores incombustibles, sistemas de seguridad contra incendio, señales de seguridad y evacuación), *ubicación y área de lote*, área mínima para salas de clase, altura, superficie libre mínima, zonas verdes y de juego, iluminación natural, ventilación, servicios sanitarios, pasos a cubierto, pasillos, puertas, paredes y uso de colores, entre otros.

#### **/ Algunos terrenos incumplen criterios mínimos de seguridad**

En cuanto a los terrenos para la construcción de los CECUDI el Decreto N.º 30186-S, que "Oficializa Normas para la Habilitación de Centros de Atención Integral", establece que el centro debe estar ubicado en un espacio físico independiente de otras edificaciones, alejado al menos 100 metros de focos de contaminación de diversa índole o centros de alto riesgo. Además, debe disponer al menos de un 30% del área total del terreno destinado a zona verde. Adicionalmente, la localización del terreno para la construcción de un CECUDI no debe afectar a los niños en su trayecto hacia y desde el establecimiento, previniendo la realización de cruces por rutas principales, vías

férreas, cursos de agua y otros que no tengan sistemas de seguridad. **Debe cumplir con criterios mínimos de seguridad, de tal forma que tampoco se recomienda la utilización de terrenos para edificios bajo cables de alta tensión donde la distancia no sea menor de 100 metros y no deben estar expuestos a aludes, derrumbes u otros fenómenos similares.** El destacado no es del original. **Además, deben presentar una topografía y niveles capaces de asegurar una rápida eliminación del agua de lluvia, con pendientes preferentemente no superiores al 15%, adecuarse a las características y requerimientos de la región tanto en relación con las particularidades sociales, culturales y económicas locales, como con las características geográficas, físicas y climáticas y, preferentemente, deben contar con servicios de agua potable, desagües residuales, pluviales y electricidad.** El destacado no es del original. Los inconvenientes indicados, algunas veces generados por una limitada disponibilidad de terrenos en la zona y otras por desconocimiento de la normativa específica aplicable a este tipo de centros de atención, así como por la ausencia de un criterio profesional para definir un terreno idóneo y acorde con las exigencias normativas, constituyen una alerta a los gobiernos locales involucrados en el programa en cuanto a tomar las medidas pertinentes y, a la hora de establecer el uso del suelo, verifiquen las condiciones físicas externas que le puedan afectar e incrementar el riesgo ante un evento. **La construcción de instalaciones especiales para la atención de niños en un lote municipal sin las características y áreas requeridas, puede propiciar la ubicación de un servicio público -como lo es el CECUDI- en zonas de riesgo que pueden afectar la seguridad de los niños, las madres de familia y los funcionarios que laboran en esas instalaciones.** El destacado no es del original.

**Es** por lo anterior que esta Auditora Interna solicita respetuosamente se efectúen los estudios geológico- y topográficos necesarios, para asegurar que el terreno cumple con lo estipulado para una construcción de este tipo y según lo supracitado en el Decreto N.º 30186-S, y que el mismo se de a conocer a la población en virtud de que este es un proyecto cantonal. Así como que se cumpla con los procesos de sana administración y principios de eficiencia y eficacia que rigen a la Administración Pública, así como el respeto al principio de legalidad.

### **Alcalde, Adrián Barquero Saborío:**

Le parece interesante que ellos se preocupen por el terreno y dónde se va a instalar, en el segundo párrafo dice que la municipalidad de Cartago está incumpliendo con un artículo que esta municipalidad acaba de cumplir que es la incorporación de las plazas pero la modalidad que en Grecia se tiene es la contratación de un servicio privado para que lo administren ellos. En cuanto a las recomendaciones que hace para el terreno, manifiesta que le va a solicitar al Ingeniero, que lo revise.

### **Regidor Harry González Barrantes:**

Dice que es extraño que dos años y resto después, para venir hacer una exposición de asesoramiento por medio de un documento, hacia una decisión que tomaron hace tres años, le parece que es importante tomar en cuenta los criterios técnicos, manifiesta que este era un proyecto que venía de un



Gobierno anterior y hay muchas instituciones alrededor y cree que cuando votaron este proyecto y lo votaron unánime, siempre visualizaron que es una población a la Grecia necesitaba ser cubierta que era los niños de personas que necesitan laborar.

**Regidor Oscar Vargas Alfaro:**

Dice que está de acuerdo con lo manifestado por Harry y cree que la Administración debe tomar este documento y el departamento de Control Constructivo debe presentarles un informe para ver si todos esos requerimientos que cumplen en ese terreno.

**Regidora Denia Ramírez García:**

Está de acuerdo con lo manifestado por sus compañeros, considera importante este informe que está dando la Auditoría y que se haya incluido la Ley 7600 y también el Código de la Niñez y la Adolescencia, en este momento en varias guarderías el IMAS está dando el dinero para niños de escasos recursos estén ahí, y está de acuerdo con lo manifestado por la Auditoría.

**Regidor Cristian Alfaro Alpizar:**

Con respecto al documento manifiesta que empiezan a ver como que los CECUDIS se hicieron por el Gobierno anterior pero hasta ahora están empezando a funcionar en algunos lugares del país, y se están dando algunos problemas y lo que la Auditoría está haciendo es hacerles algunas advertencias de lo que está pasando en otros cantones para que aquí nos les vaya a pasar lo mismo.

**Regidor Rolando Alpizar Oviedo:**

Manifiesta que lo que Harry dice es cierto, esta Municipalidad tenía el dinero y sintió la necesidad de darle al Cantón lo que ocupa y por eso aprobaron el proyecto. Considera que se debe trasladar este informe a la Administración para que tome las medidas y cumpla con todo lo que está haciendo ver la Auditoría.

**Regidor Oscar Vargas Alfaro:**

Está de acuerdo en que se traslade a la Administración siempre y cuando les presenten un informe del departamento de Control Constructivo donde se diga que se cumple con todo lo establecido y que se puede construir.

**SE ACUERDA:**TRASLADAR EL OFICIO PRESENTADO POR LA AUDITORIA INTERNA, A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE TOMA LAS MEDIDAS PERTINENTES Y SE CUMPLA A CABALIDAD CON EL PROYECTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 9.** El Ing. Jorge Luis Hidalgo Castillo, Coordinador de Valoración, remite el oficio VAL-032-2015, que dice:

Seguidamente expongo en detalle el proceso seguido a la finca # 390976 – 000propiedad de la Señora Karla Oviedo Alpizar, cédula número 1-949-095:Primero. El día 21 de mayo del 2015 la Señora Karla Oviedo Alpizar presenta la declaración de Bienes Inmuebles # 66666, en la cual expresa el

valor del terreno en rt 10,000,000.00 Y el valor de la construcción en rt 22,560,000.00 para un total del Bien Inmueble de rt 32,560,000.00. La declaración fue recibida pero sujeta a revisión en el campo, pues al realizar el cálculo del valor en la oficina y según la información aportada por la Señora Karla Oviedo Alpizar, el valor de las propiedades es el siguiente: valor del terreno en rt 26,388,598.50 Y el valor de la construcción en rt 50,640,000.00 para un total del Bien Inmueble de rt 77,028,598.50.

**Cálculo del Valor del Terreno** Para el cálculo del valor del terreno se utiliza como referencia La Matriz de Información Mapa de Valores de Terrenos Por Zonas Homogéneas Provincia 2 Alajuela Cantón 3 Grecia Distrito 03 San José, Publicado en la Gaceta # 60 del jueves 26 de marzo del 2009, suministrada por El Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda.

Se ubica la propiedad en la Zona Homogénea correspondiente y se introducen las características de la propiedad al programa de cálculo comparativo para de esta forma determinar el valor del metro cuadrado correspondiente a la propiedad sujeta a valoración.

Zona Homogénea donde se ubica la Valor Tipo por metro cuadrado de la propiedad # 90976 - 000 Zona Homogénea (203-3-U01) 203-3-U01 ~45,000.00

Luego de realizado el cálculo considerando las características propias de la finca #390976 - 000 se determinó que el valor por metro cuadrado es de ~22,950.00.

Entonces:

Área de la propiedad Valor por metro Valor Total del Terreno # 390976 - 000 cuadrado 1149.83 m<sup>2</sup>; ~22,950.00. ~26,388,598.00

**Cálculo del Valor de la Construcción**

Para el cálculo del valor de las construcciones se utiliza el Manual de Valores Base Unitaria por Tipología Constructiva 2013, del Ministerio de Hacienda, publicada en alcance número 22 de la Gaceta # 23 del 1 de febrero del 2013 y adherido por la Municipalidad de Grecia en Gaceta # 78 del 4 de abril del 2013. Según las características propias de la construcción se tipifica según el manual antes citado. Para el caso en cuestión, es una vivienda de concreto, y considerando las características detalladas en la declaración # 66666, se tipifica la vivienda como una VC03.

Vida Útil 50 años.

Estructura Concreto, mampostería integral, prefabricado o perfiles metálicos.

Paredes Bloques de concreto, fibrocemento o baldosas prefabricadas, internas con láminas de fibrocemento, yeso, cementicias o similares (Plystone o Plyrock) doble forro, repello fino y pintura.

Cubierta Cerchas de perfiles metálicos, techos de láminas onduladas de hierro galvanizado # 28, canoas y bajantes de hierro galvanizado o PVC.

Cielos Tablilla PVC, láminas de fibrocemento, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio (Gypsum) o similar. Pisos Terrazo, cerámica o similar. Baños: Dos cuartos de baño normales.

Otros Puerta principal, posterior e internas de tablero en Caobilla o similar, puertas internas de madera laminada, cerrajería de mediana calidad, ventanas con marcos de aluminio, rodapiés, closets con puertas en Caobilla o similar, fregadero sobre mueble de concreto. Espacio para corredor y cochera sencilla para un vehículo. Una o dos plantas.



VALOR  $\text{jt}300\,000 / \text{m}^2$

Una vez definida la tipología constructiva que se debe de utilizar para el cálculo del valor de la construcción, se procede a introducir la información de la casa a la hoja de cálculo suministrada por El Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, con el fin de definir el valor por metro cuadrado correspondiente a la construcción por valorar.

Valor de una VC03 Nuevo if, 300,000.00 por metro cuadrado Valor de una VC03 de 11 años (Cálculo de depreciación Roos-Heidecke) if, 253,200.00 por metro cuadrado Entonces:

Área de la Casa Valor por metro cuadrado Valor Total de la Construcción 200 m<sup>2</sup>; if, 253,200.00 if, 50,640,000.00 Finalmente para establecer el Valor total del Bien Inmueble se debe de sumar el Valor del Terreno y el Valor de la Construcción: Valor del Terreno Valor la Construcción Valor Total del Bien Inmueble if, 26,388,598.00 if, 50,640,000.00 if, 77,028,598.50

Segundo. Al existir diferencias del valor presentado en la declaración # 66666 con el valor determinado en la oficina de valoración, se procede a realizar inspección de campo, de forma tal que se pueda apreciar con mayor claridad las características del terreno y de la construcción y tener mejor criterio para determinar el valor final del inmueble.

Es por lo anterior que el Ing. Andrés Cortez Castro procede a realizar inspección de campo el día nueve de junio del 2015 y según información recopilada, determina que el valor establecido en la oficina es correcto y procede a realizar la notificación en boleta de avalúo # 5948 el día 21 de julio del 2015, con el siguiente valor:

Valor del Terreno Valor la Construcción Valor Total del Bien Inmueble  $\text{¢}26,388,598.00$   $\text{¢}50,640,000.00$   $\text{¢}77,028,598.50$

Tercero. No conforme con el avalúo # 5948, el día 28 de julio del 2015, la Señora Karla Oviedo Alpizar plantea recurso de revocatoria, alegando que considera el mismo poco razonable y desproporcionado, pues considera que el aumento del valor es muy elevado con relación a la declaración realizada en el 2010. En vista de lo anterior y como debe de ser el proceder, se realiza una nueva inspección en la propiedad # 390976 - 000, realizada por el Ing. Carlos Bolaños Iñiguez, esto con la intención de tener el criterio de otro profesional. En visita realizada por el Ing. Carlos Bolaños Iñiguez el día 11 de agosto del 2015, determina según inspección que las características del terreno consideradas para determinar el valor en el avalúo # 5948 son correctas y recomienda mantener el valor de ~26,388,598.00. En el caso de la construcción se detectó una diferencia de 30 m<sup>2</sup>, es decir, la casa mide 170 m<sup>2</sup> y no 200 m<sup>2</sup> como se estableció en el avalúo.

Cuarto. Con base en la nueva inspección realizada por el Ing. Carlos Bolaños Iñiguez se procede a contestar el recurso presentado por la Señora Karla Oviedo Alpizar mediante Resolución RA05-2015, en donde se le indica la modificación realizada al valor del Inmueble, quedando de la siguiente manera: Valor del Terreno Valor la Construcción Valor Total del Bien Inmueble ~26,388,598.50 ~46,860,000.00 ~70,248,598.50 Valor en letras: **Setenta Millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y ocho colones con cincuenta céntimos.**

Quinto. Se le aclara a la Señora Karla Oviedo Alpizar en la Resolución RA05-2015, que el valor no se establece de forma antojadiza y se deben seguir

los lineamientos que dicta El Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda. Para el cálculo del valor del terreno se utiliza como referencia La Matriz de Información Mapa de Valores de Terrenos Por Zonas Homogéneas Provincia 2 Alajuela Cantón 3 Grecia Distrito 03 San José, Publicado en la Gaceta # 60 del jueves 26 de marzo del 2009, y según las características del terreno a valorar se determina el valor por metro cuadrado; además de utilizar para el cálculo del valor de las construcciones, el Manual de Valores Base Unitaria por Tipología Constructiva 2013, del Ministerio de Hacienda. Espero que la información sea satisfactoria y cualquier duda estoy a sus órdenes

**SE ACUERDA:** COMUNICAR A LA SEÑORA KARLA OVIEDO ALPÍZAR, QUE ESTE CONCEJO AVALA LA RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN. ASIMISMO SE HACE DE CONOCIMIENTO DE LA INTERESADA.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 10.** El Lic. Luis Diego Hernández Núñez, Asesor Legal del Concejo, presenta informe que dice:

**Asunto:** Solicitud de la Asamblea Legislativa, en relación Expediente 18001.

El Estado Costarricense, desde hace más de veinte años, a pesar de contar con diversos proyectos y muchas intenciones, en procura de lograr la descentralización gubernamental, con el fin de cumplir con lo establecido en la Constitución Política en su artículo 170, donde establece que se les debe asignar a los 81 cantones y 8 concejos de distrito de Costa Rica, el 10 por ciento de los ingresos ordinarios. Lamentablemente esto no sucede actualmente. Este proyecto le permitirá a los municipios mejorar la red vial cantonal integralmente, fortaleciendo de esta manera la autonomía Municipal.

Actualmente, por ejemplo, las municipalidades no cuentan con la potestad de ubicar paradas de autobuses, trasladar señales de tránsito, ya que para ello tienen que coordinarlos con el MOPT. Esta iniciativa viene a transformar esa dependencia para darles más responsabilidades a los Gobiernos Locales y con ello logra optimizar sus necesidades viales. La iniciativa 18.001 busca atender la red vial cantonal de forma integral, ya que contempla no sólo la distribución de recursos sino que también la descentralización de las competencias hacia los gobiernos locales. Este proyecto les permite a los municipios ir más allá de darle mantenimiento a la capa asfáltica de la red vial cantonal e invertir en señalización, demarcación y la construcción de paradas de autobuses, acera, ciclovías y zonas verdes. Para optimizar la seguridad peatonal y el desarrollo de la comunidad, desde un enfoque regional que estaría en manos de quienes se sirven directamente de las vías públicas y no de terceros ajenos a ellos, con lo que se lograría una mayor eficacia de los recursos.

Los Gobiernos Locales han demostrado de manera sistemática una mejoría en la gestión de la Red Vial Cantonal. En el último Índice de Gestión Municipal de 2014, de la Contraloría General de la República, se destacó que el 67% de

La Red Vial Cantonal está en regular, buen y excelente estado, lo cual significa una mejor y mayor eficiencia de los gobiernos locales en la gestión del mantenimiento de las vías cantonales.

La estructura vial en buen estado de conservación y funcionamiento es de vital importancia para mejorar la competitividad del País, por lo que constituye un elemento esencial de los sectores productivos de cada cantón y por ende del país al disminuir los costos de operación. Por tal razón el mejoramiento de la red vial debe darse de forma óptima, siendo los gobiernos locales los llamados a cortar con los círculos viciosos que se han dado en nuestro país impidiendo un aprovechamiento máximo en los recursos dirigidos para la recuperación de la red vial.

Por las consideraciones expuestas estamos seguros que el proyecto número 18001, Primera Ley especial de transferencia de competencias constituye un gran avance no solo a la mejoría de la Red Vial cantonal sino como un valor agregado al fortalecimiento de la autonomía municipal. Por lo que externamos el consentimiento a la aprobación del proyecto.

**SE ACUERDA:** ACOGER LA RECOMENDACIÓN DEL LIC. LUIS DIEGO HERNANDEZ NUÑEZ, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO Y HACERLO DE CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

***Inciso 11.*** Se conoce copia de oficio D29-497-2015-OP, firmado por el Capitán Javier Aguirre Solís y dirigido al Lic. Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal, en el que le informa sobre problemática en el Parque por falta de iluminación.

**SE ACUERDA:** DAR POR RECIBIDO EL OFICIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

***Inciso 12.*** Se conoce oficio de la Asociación de Desarrollo de San Francisco, San Isidro, en el que a letra dice:

La presente es para saludarles y a la vez solicitarles un permiso para vender licor a un costado de la plaza el día sábado 27/9/2015, ya que este día se hará una actividad para ayudar a la señora Lidianeth Castro vecina de la comunidad de San Francisco, ya que ella necesita asistir diariamente a ponerse Quimioterapia por tener cáncer de seno.

**SE ACUERDA:** AUTORIZAR LA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE SAN FRANCISCO, SAN ISIDRO, PARA LA ACTIVIDAD QUE REALIZARAN EL 27 DE SETIEMBRE DE 2015. ASIMISMO, SE AUTORIZA LICENCIA PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LICOR, ACATANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, DE LA LEY 9047.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

---

**ARTICULO IV**  
**ATENCION AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL**

**Inciso 1.** El señor Alcalde da lectura a oficio RH-251-2015, firmado por el Lic. Javier Betancourt Barquero, Coordinador de Recursos Humanos, en el a letra dice:

Se solicita respetuosamente, acuerdo de pago para el trámite de la liquidación de los extremos laborales de los siguientes funcionarios:

**Arroyo Vizcaíno Orlando**, cédula de identidad N°2-333-522, trabajó en el área de Aseo de Vías y Sitios Públicos, el monto a pagar es de cinco millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro colones sin céntimos (¢5.882.344.00). Motivo de la salida por acogerse a la pensión.

**Soto Sánchez William**, cédula de identidad N° 2-293-436, Peón de Obras y Servicios del Acueducto Municipal, neto a pagar: quince millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos quince colones sin céntimos (¢15.965.815.00). Motivo de la salida por acogerse a la pensión.

**Rodríguez Rodríguez Ana Rosa**, cédula de identidad N° 2-283-437, Administradora del Mercado Municipal, total a pagar doce millones ochocientos setenta y seis mil treinta y tres colones sin céntimos (¢12.876.033.00). Motivo de la salida por acogerse a la pensión.

**Porras Alvarado Sixto**, cédula de identidad N° 2-273-458, Mecánico Mantenimiento de Maquinaria, neto a pagar diez millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento catorce colones sin céntimos (¢10.459.114.00). Motivo de la salida por acogerse a la pensión.

**Cascante Bolaños Edson**, cédula de identidad N° 2-548-798, Peón de Obras y Servicios en la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal en Jornales Ocasionales y el monto de la liquidación corresponde a ciento noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro colones sin céntimos (¢194.694.00). Terminó nombramiento.

Se adjuntan los cálculos correspondientes, de cada caso y el contenido presupuestario para realizar estas erogaciones, está contemplado en el presupuesto extraordinario N° 02-2015, aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a oficio N° 13160.

**SE ACUERDA:** CON BASE EN EL OFICIO RH-251-2015, DE RECURSOS HUMANOS, SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS EXTREMOS LABORALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

**ARROYO VIZCAÍNO ORLANDO**, CÉDULA DE IDENTIDAD N°2-333-522, TRABAJÓ EN EL ÁREA DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS, EL MONTO A PAGAR ES DE CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO COLONES SIN CÉNTIMOS (¢5.882.344.00). MOTIVO DE LA SALIDA POR ACOGERSE A LA PENSIÓN.

**SOTO SÁNCHEZ WILLIAM**, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 2-293-436, PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL, NETO A PAGAR: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE COLONES SIN CÉNTIMOS (¢15.965.815.00). MOTIVO DE LA SALIDA POR ACOGERSE A LA PENSIÓN.

**RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ANA ROSA**, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 2-283-437, ADMINISTRADORA DEL MERCADO MUNICIPAL, TOTAL A PAGAR DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES COLONES SIN CÉNTIMOS (¢12.876.033.00). MOTIVO DE LA SALIDA POR ACOGERSE A LA PENSIÓN.

**PORRAS ALVARADO SIXTO**, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 2-273-458, MECÁNICO MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, NETO A PAGAR DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE COLONES SIN CÉNTIMOS (¢10.459.114.00). MOTIVO DE LA SALIDA POR ACOGERSE A LA PENSIÓN.

**CASCANTE BOLAÑOS EDSON**, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 2-548-798, PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS EN LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL EN JORNALES OCASIONALES Y EL MONTO DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDE A CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COLONES SIN CÉNTIMOS (¢194.694.00). TERMINÓ NOMBRAMIENTO.

ASIMISMO, SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE HACIENDA MUNICIPAL PARA LO QUE CORRESPONDA.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

**Inciso 2.** El señor Alcalde da lectura a oficio RH-253-2015, del Lic. Javier Betancourt Barquero, Coordinador de Recursos Humanos, en el que textualmente dice:

Se solicita respetuosamente, acuerdo de pago para el trámite de la liquidación de los extremos laborales de la señorita Uribe Mora Melisa, cédula de identidad N°11380-962, quien renunció al puesto que ocupaba en Servicios Especiales, en el Acueducto Municipal.

La señorita Uribe laboró como Topógrafa y el monto de la liquidación corresponde a doscientos noventa y ocho mil ciento treinta y dos colones sin céntimos (¢298.132.00), se adjunta el cálculo correspondiente.

El contenido presupuestario para realizar esta erogación, está contemplado en el presupuesto extraordinario N° 02-2015, aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a oficio N° 13160.

**SE ACUERDA:** CON BASE EN EL OFICIO RH-253-2015, SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS EXTREMOS LABORALES, A LA SEÑORITA MELISA URIBE MORA, QUIEN RENunció AL PUESTO QUE OCUPABA EN SERVICIOS



ESPECIALES, EN EL ACUEDUCTO MUNICIPAL. ASIMISMO, SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA LO QUE CORRESPONDA.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 3.** Se da lectura a oficio HM-062-2015, firmado por la licda. Cecilia Barquero Saborío, Coordinadora de Hacienda Municipal, que dice:

Asunto: Solicitud Acuerdo de Pago: Artículo 5, Reglamento de Egresos a los siguientes Proveedores:

1. A favor de: Asociación Agencia para el Desarrollo de la R.H.N Zona Económica Especial.

Recibo N° 89414: Monto: ¢8.500.000,00. (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES)

Justificación: se solicita el acuerdo de pago por un monto económico de ¢8.500.000,00, por concepto aporte para cancelación servicios de ingeniería, para contratación de plano catastrado de terrenos que requieren expropiación, y que será donde van intersecciones y la colocación de estructuras adicionales, en el Proyecto Vial de construcción vial “ Altamira-Bajos de Chilamate”, solicitado mediante oficio ZEE RHN 2014-032, del 20 de marzo de 2014.

**SE ACUERDA:** CON BASE EN EL OFICIO HM-062-2015, SE AUTORIZA EL PAGO A LA ASOCIACIÓN AGENCIA PARA DESARROLLO DE LA R,H,N. ZONA ECONOMICA ESPECIAL, LA SUMA DE ¢ 8.500.000,00. (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES) POR CONCEPTO APORTE PARA CANCELACIÓN SERVICIOS DE INGENIERÍA, PARA CONTRATACIÓN DE PLANO CATASTRADO DE TERRENOS QUE REQUIEREN EXPROPIACIÓN.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 4.** Se conoce oficio HM-7-2015, de la Licda. Cecilia Barquero Saborío, Coordinadora de Hacienda Municipal, en el que textualmente dice:

Asunto: Inversión a la vista.

El pasado 17 se venció un certificado a plazo que se tenía invertido de recursos propios, por lo que le solicito respetuosamente, requerir acuerdo municipal para inversión a la vista por ¢600.000.000,00 en el Fondo Público Mercado de Dinero 100% Público, del Banco Popular Sociedad Fondos de Inversión.

**SE ACUERDA:** AUTORIZAR A LA LICDA CECILIA BARQUERO SABORÍO, COORDINADORA DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA INVERTIR A LA VISTA LA SUMA DE ¢600.000.000,00 (SEISCIENTOS MILLONES DE COLONES), EN EL FONDO PÚBLICO MERCADO DE DINERO 100% PÚBLICO, DEL BANCO POPULAR SOCIEDAD FONDOS DE INVERSIÓN.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.



**Inciso 5.** El señor Alcalde presenta el oficio ALC-0855-2015, firmado por su persona y dirigido al Concejo Municipal, en el que a letra dice:

En atención al Acuerdo SEC-6080-2015 por medio del cual solicitan a este Despacho remitir informe con relación a la solicitud presentada ante ese Órgano Colegio por la Fundación Amor Trescientos Sesenta para que se nombre al Lic. Gerardo Bogantes Rivera como representante de la Municipalidad ante la Junta Directiva de dicha fundación; me permito adjuntar el pronunciamiento LEG.214-2015 Del Depto. de Servicios Jurídicos en el cual señala textualmente en su último párrafo lo siguiente:

“... Por consiguiente para no ver comprometido dichos deberes lo recomendable es que el Concejo Municipal proponga a otra persona que no tenga ningún tipo de ligamen con esa fundación y para ello podrá solicitar una declaración jurada donde se indique de que no guarda relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación. Asimismo, que no le atañen las prohibiciones señaladas por la- Ley de Contratación Administrativa y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para ser nombrado como representante” (cursiva no pertenece al original).

**SE ACUERDA:** ACOGER EL INFORME PRESENTADO EN EL OFICIO LEG-214-2015 DEL DEPTO. DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON LOS SEÑALAMIENTOS PLANTEADOS.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 6.** Se presenta copia de oficio ALC-0849-2015, firmado por el señor Alcalde Municipal y dirigido a la Auditoría Interna, de esta municipalidad en el que le manifiesta que:

Doy respuesta a su oficio AI-MG-098-2015 del 04 de setiembre de 2015, referido a las gestiones efectuadas por la Administración en relación con el manejo financiero efectuado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Grecia (CCDR).

Le informo que en el seno de la Comisión de Control Interno, se discutieron algunos aspectos que aparentemente podían ser contrarios al ordenamiento jurídico. Sin embargo, siempre se tuvo claro el hecho de que el CCDR es un órgano subordinado del Concejo Municipal.

En tal circunstancia, se encomendó al Lic. Melvin Umaña para que solicitara al Comité alguna información que permitiera tener mayores elementos de juicio. Debido a la renuencia que el Lic. Umaña tuvo por parte del CCDR, fue necesario emitir el oficio ALC-0275-2015 del 21 de abril de 2015, solicitando formalmente la información. Aún así no se recibía la información por lo cual se emitió el oficio ALC-0540-2015 (se adjuntan ambos oficios).

Finalmente, en las autoevaluaciones no se consideraba al CCDR, ni tampoco en la Comisión de Control Interno.

## **Concejo Municipal**

*Sesión Ordinaria No. 426 21 de setiembre del 2015*

---

**SE ACUERDA:** DAR POR RECIBIDO EL OFICIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

***Inciso 7.*** Se presenta oficio ALC-0852-2015, firmado por el señor Alcalde Municipal, el que textualmente dice;

En atención al Acuerdo SEC-6213-2015 me permito adjuntarles fotocopia debidamente foliada (141 folios) del expediente correspondiente a la contratación del Abogado para la inscripción del terreno del Estadio Municipal Allen Rigionni.

**SE ACUERDA:** TRASLADAR EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA SU ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

***AL SER LAS VEINTE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS EL SEÑOR PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN***

***PRESIDENTE MUNICIPAL***

***SECRETARIA MUNICIPAL***